



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 190-2022-CM-MPC

Calca, 29 de setiembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 26 de setiembre de 2022, en la estación de Orden del día respecto de la Adenda de Convenio de Cooperación Interinstitucional Plan Copesco del Gobierno Regional Cusco y la MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV preceptúa los principios del procedimiento administrativo, entre ellos, el principio de legalidad, consistente en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el caso en concreto, mediante Oficio N° 1100-796-2021, de fecha 30.12.2022, se solicita aprobación de Adenda al Convenio Interinstitucional celebrado entre el Plan COPESCO y la Municipalidad Provincial de Calca, el cual fue celebrado con el objeto de que el Plan COPESCO realice el preparado y colocado de asfalto de 3" en la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles Piste Prolongación Lacco Llaveru del distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", modificación consistente en el uso de asfalto modificado SBS, considerando el tipo de tráfico vehicular y otros, indicando que dicha adenda ocasionará un incremento presupuestal de S/ 55,497.00.

Que, mediante Informe N° 0121-MPC-2022/GIDU/FEDP-P de fecha 10 de agosto de 2022, Frank Elerck Dueñas Palomino, en calidad de residente de obra, efectuando la evaluación de la recomendación efectuada por COPESCO, así como, del incremento presupuestal que implicaría, concluyó que la modificación recomendada implicaría un "mejor comportamiento de la carpeta asfáltica a los requerimientos exigidos por el alto tránsito vehicular proyectado".

Que, mediante Informe N° 393-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, Yhonatan Adolfo Vera Talavera, otorga disponibilidad presupuestal hasta el monto de S/ 55,497.00 para el financiamiento de la adenda al convenio interinstitucional firmado entre el Plan COPESCO y la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco suscrita en fecha 20 de julio de 2021, en su Cláusula Cuarta: del Objeto, indica como costo total (costo de producción y colocado de asfalto de 3" la suma de S/ 334,263.00; en la Cláusula Quinta: Obligaciones de las partes, respecto a la Municipalidad de Calca, en el ítem 1 indica que deberá dotar las maquinarias mencionadas en la cláusula cuarta, para su cumplimiento y el ítem 03 indica que debe encargarse del transporte del asfalto con una cantidad de 10 volquetes diarios para efectivizar el transporte; en la Cláusula Octava: De las modificaciones y/o ampliaciones indica, lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se decidirán de mutuo acuerdo de ambas partes. 3.9. Que, estando a lo anterior, considerando que la posibilidad de efectuar modificaciones o ampliaciones del convenio fue estipulado en el propio convenio primigenio, resulta evidente la factibilidad de que esta pueda materializarse, siempre que, conforme lo estipula la propia cláusula octava sea por mutuo acuerdo entre ambas partes, en el caso sub examine conforme se tiene el oficio 1100-776-2021 remitida por COPESCO se solicita la aprobación de la adenda, por otra parte, respecto a la municipalidad de Calca conforme se tiene el informe emitido por el área usuaria este dio el trámite de viabilidad correspondiente a efectos de que prosiga el trámite para perfeccionar la adenda solicitada sin emitir observación alguna a lo solicitado, consecuentemente se emitió la disponibilidad presupuestal a efectos de cubrir los gastos que implicarían la modificación.

Que, en ese entender, siguiendo el curso normal del trámite corresponde evaluar las cláusulas que serán objeto de modificación, para ello, se tiene como anexo al oficio de COPESCO el proyecto de Adenda N° 01, en la que en su cláusula segunda se precisa como objeto de la adenda la "modificación del asfalto a utilizar en la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles Piste Prolongación Lacco Llaveru del distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco" (de: asfalto PEN 120/150 a: asfalto modificado con polímeros SBS), el uso de asfalto modificado con polímeros SBS y el incremento en los costos de los hidrocarburos, genera mayores costos el cual asciende a la suma de S/ 55,497.00".

Que, aunado a ello, en la cláusula tercera, respecto al monto contractual, el convenio quedaría -incluyendo la adenda- con un costo total de S/ 389,760.00 (trescientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta con 00/100 soles), monto que tiene un incremento de S/ 55,497.00 respecto al convenio originario.

Que, en síntesis, la modificación se resume en el cambio de asfalto PEN 120/150 a Asfalto modificado con polímeros SBS, lo cual conllevaría un incremento en el aspecto presupuestal de S/ 55,497.00, modificación que deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal, instancia en la que deberá ser evaluada, deliberada y aprobada de ser el caso. Ahora bien, considerando el aspecto técnico (asfalto) de la modificación del convenio, resulta oportuno que a la sesión en la que se evalúe la adenda se invite al residente de obra Frank Elerck Dueñas Palomino a efectos que explique al concejo municipal la





GESTIÓN
2019 - 2022

necesidad de la modificación y la mejora que se conseguiría al cambiarse el material (asfalto) a emplearse, ello en aras que, los miembros de la sesión adopten una decisión en base a un sustento más directo.

Que, no obstante, esta oficina habiendo revisado la solicitud de adenda remitida por COPESCO, del proyecto de adenda anexada opina que las modificaciones pretendidas se encuentran dentro del marco normativo legal, contrario sensu, la modificación solicitada no colisiona, vulnera o lesiona algún aspecto del marco normativo vigente, siendo viable que pueda ser suscrito, estando a que, dicha modificación se sustenta en el común acuerdo de ambas partes, tal es así que, respecto a la MPC deberá ser aprobada por cesión de concejo y autorizarse al alcalde provincial para la suscripción de la adenda respectiva, de ser el caso.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca habiendo revisado los actuados remitidos y la normativa vigente CONCLUYE que resulta PROCEDENTE la APROBACION DE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y el PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, adenda que tiene por objeto modificar el material de asfalto a ser utilizado de asfalto PEN 120/150 a Asfalto modificado con polímeros SBS, así como, la modificación del monto del convenio, el cual, quedará incrementado en S/ 55,497.00, siendo el costo total el monto de S/ 389,760.00, quedando inalterables las demás cláusulas establecidas en su contenido, todo ello bajo el marco normativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 -2022 de fecha 26 de setiembre de 2022, en la estación de Orden del día respecto de la Adenda de Convenio de Cooperación Interinstitucional Plan Copesco del Gobierno Regional Cusco y la MPC, luego de la sustentación técnico y legal fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y el PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, adenda que tiene por objeto modificar el material de asfalto a ser utilizado de asfalto PEN 120/150 a Asfalto modificado con polímeros SBS, así como, la modificación del monto del convenio, el cual, quedará incrementado en S/ 55,497.00, siendo el costo total el monto de S/ 389,760.00, quedando inalterables las demás cláusulas establecidas en su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Mvz. ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, la suscripción de la ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y el PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO,

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA
- Gerencia de Gestión Ambiental.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778